

**ST-VCT-PARB-0070**

**ESTADO No. -0070**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de JUNIO de 2019.

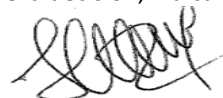
<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	063-94M	YESOS PRADA		17-06-2019	AUTO PARB No. 464	<p>2.1.- <b>APROBAR</b> el pago de un saldo por concepto de regalías correspondientes al II (segundo) semestre de 1994, por contraprestaciones económicas e intereses moratorios declarados en la Resolución No. SFOM-167 de 27 de Julio de 2006, por un valor de VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$21.045.094,00); de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0439 del 4 de junio de 2019.</p> <p>2.2.- <b>INFORMAR</b> a la sociedad YESOS PRADA LTDA., en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, que a la fecha se encuentra a PAZ y SALVO, por concepto de las regalías correspondientes al II (Segundo) semestre de 1994, por contraprestaciones económicas e intereses moratorios declarados en la Resolución No. SFOM-167 de 27 de julio de 2006, esto es, la suma de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$428.147.877,00); de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0439 del 4 de junio de 2019.</p> <p>2.3.- <b>REMITIR</b> comunicación a la oficina de Recursos Financieros de la -ANM-, junto con la copia del presente acto administrativo y del Concepto Técnico PARB No. 0439 del 4 de junio de 2019, con el fin de informar a esa dependencia lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la sociedad YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M se encuentra a paz y salvo por concepto de regalías correspondientes al II (Segundo) semestre de 1994, por contraprestaciones económicas e intereses moratorios, según lo establecido en la Resolución No. SFOM-167 de 27 de Julio de 2006, esto es, por la suma de CUATROCIENTOS</li> </ul>

						<p>VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$428.147.877,00).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que de conformidad con la consignación presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 20189040345002 del 26 de Diciembre de 2018, efectuada en varios pagos, por un total de NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/cte.(\$9.599.456,00), la ANM- aplicó el valor consignado a los faltantes por contraprestación económica correspondiente a los siguientes periodos: IV (Cuarto) trimestre de 2005; I (Primero), II (Segundo) y III (tercero) trimestre de 2006; I (Primero), II (Segundo), III (Tercero) y IV (Cuarto) trimestre de 2009; I (Primero), II (Segundo) y III (Tercero) trimestre de 2010 y I (Primero), II (Segundo), y III (Tercer) trimestre de 2011, de acuerdo a lo evaluado en el concepto técnico PARB-0272 de 26 de Febrero de 2019, el cual fue acogido mediante Auto PARB No. 0431 de 30 de Abril de 2019.</li> <li>• Que atendiendo la consignación presentada por la sociedad titular allegada mediante radicado No. 20189040303512 del 16 de Mayo de 2018, realizada en dos consignaciones, una por un valor de DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$19.030.299,00) y otra, por un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$188.226,00), se observó que la suma de \$188.226,00 fue aplicada a intereses adeudados por la sociedad titular para el pago de regalías correspondientes al II (Segundo) y IV (Cuarto) trimestre de 2013; II (Segundo), III (Tercero) y IV (Cuarto) trimestre de 2014 y II (Segundo) trimestre de 2015, según el concepto técnico PARB No. 0607 de 08 de Noviembre de 2018, acogido mediante Auto PARB-1094 de 03 de Diciembre de 2018.</li> </ul> <p>2.3.- PONER en conocimiento de la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, el Concepto Técnico PARB No. 0439 del 4 de junio de 2019</p>
--	--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **18 de JUNIO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**